

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 6.º—Elecciones.

DISTRITO ELECTORAL DE CHINCHON.

RELACION que forman el Presidente y Secretario de la Comision inspectora del Censo Electoral de dicho distrito, de las altas y bajas ocurridas en las listas de electores para Diputados á Cortes desde 1.º de Diciembre de 1880 hasta el dia de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CAUSAS DE LAS BAJAS.
SECCION DE ARGANDA.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
D. Valentin Berron Garcia.	Por haber fallecido.
Francisco Muñoz Paez.	Idem.
José de los Reyes Moreno.	Idem.
Melchor Riaza Antuñano.	Idem.
Luis Riaza Salcedo.	Idem.
Silvestre Sanz Riaza.	Idem.
Santiago Ruiz Bustillo.	Idem.
SECCION DE CARABAÑA.	
Pueblo de Carabaña.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
D. Vicente Cuéllar Cuéllar.	Por haber fallecido.
Manuel Diaz Morata.	Idem.
Pedro Madrid Molina.	Idem.
Jesus Sanchez Altares.	Idem.
Toribio Lopez Bravo.	Idem.
Manuel Martin de las Mulas.	Por haber mudado de domicilio.
Pueblo de Tielmes.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
D. Deogracias Barbero Pitarro.	Por haber fallecido.
Julian Martinez Sanchez (mayor).	Idem.
Damian Sanchez Lopez.	Idem.
Pedro Caramarano Sevillano.	Por haber mudado de domicilio.
Rufino Carretero Molinero.	Idem.
Rufino Martinez Barbero.	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CAUSAS DE LAS BAJAS.
SECCION DE COLMENAR DE OREJA.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
No se ha justificado ninguna.	
SECCION DE CHINCHON.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
D. Pedro Catalan Cuesta.	Por haber fallecido.
Florentino Catalan Garcia.	Idem.
Niceto Gaitero Yera.	Idem.
Ramon Huerta Heruz.	Idem.
Pio Moreno Minguez.	Idem.
Antonio Ortego de Antonio.	Idem.
Antonio Ortego Roldan.	Idem.
Ricardo Recio Torre.	Idem.
Rafael Segovia Aguado.	Idem.
Mariano Vazquez Niñolero.	Idem.
Mariano Vergara Sanchez.	Idem.
SECCION DE MORATA DE TAJUÑA.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
No se ha justificado ninguna.	
SECCION DE ORUSCO.	
ALTAS.	
No se ha justificado ninguna.	
BAJAS.	
D. Gregorio Angulo Moreno.	Por haber fallecido.
Pedro Redondo Moreno.	Idem.
Anastasio Valdericeda Asenjo.	Idem.
Ildefonso Villalvilla Machicado.	Idem.
SECCION DE PERALES DE TAJUÑA.	
ALTAS.	
D. Nicanor Martinez Garcia.	Por pagar más de 25 pesetas de contribucion.
BAJAS.	
No se ha justificado ninguna.	

entregue á los acogidos que fueron del Hospicio, Félix Simplicio y Sergio Manzanera, sus respectivas cartillas de la Caja de Ahorros, valoradas en 25 pesetas cada una, impuestas á su favor por disposicion de la Comision provincial que costeó el balneario del Hospicio; toda vez que los reclamantes han sido baja en el mismo Establecimiento y cuentan 22 años de edad.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen relativo al destino que deba darse á varias libretas y valores pertenecientes á acogidos que fueron del Hospicio, y en el cual se proponia: 1.º Que los correspondientes á acogidos que existen en la casa, se les reserve y entreguen cuando tomen estado ó cumplan 21 años de edad: 2.º Los relativos á los que han salido del Establecimiento por razon de oficio y por conveniencia de la familia, se les considerará comprendidos en el mismo caso: 3.º Que los que correspondan á acogidos que hayan fallecido, deberán realizarse desde luego, dándoles ingreso en la Caja provincial; y 4.º Que en cuanto á los fugados y dados de baja por mala conducta, serán considerados en el caso de los fallecidos, disponiéndose de sus créditos, á reserva de resolver en ambos casos cualquier reclamacion que por estos conceptos en cualquier tiempo pudiera presentarse.

Puesto á discusion, el Sr. Foronda dijo que no estaba conforme con que ingresasen en la Caja provincial las cartillas pertenecientes á los acogidos que se han fugado, teniendo en cuenta que fugarse del Hospicio no es delito.

El Sr. Presidente contestó que, segun datos fidedignos, esos fugados salieron del establecimiento hace muchos años y nada se sabe de su paradero, por lo cual la Contaduría habia creído que sus cartillas debían ingresar en caja, á reserva de resolver en justicia cualquiera reclamacion que en su dia se presentase.

El Sr. Foronda propuso que se publicasen anuncios mensuales en el *Diario de Avisos* por término de un año.

El Sr. Presidente hizo observar que esos plazos son mucho más cortos en los tribunales tratándose de asuntos más importantes.

El Sr. Lopez opinó con el Sr. Foronda, en que convenia conceder un plazo y anunciarlo en los periódicos oficiales.

Sin más discusion se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, conceder un plazo de seis meses y publicar los correspondientes anuncios.

Seguidamente y por invitacion de la mesa, se dió lectura por el Sr. Mellado, como Ponente de la Comision especial nombrada al efecto para la consulta sobre interpretacion de los artículos 33 y 42 de la ley, del proyecto de contestacion redactado por la misma al oficio del Excmo. Sr. Gobernador relativo á este particular.

El Sr. Sanchez Merino hizo presente la conveniencia de adicionar el oficio leído con los datos referentes al acuerdo adoptado por las Comisiones provinciales de Zaragoza y otras provincias respecto al intervalo de tiempo que ha de mediar entre sus sesiones en la presente reunion.

El Sr. Mellado contestó que la Comision no habia recibido encargo de contestar más que al punto concreto que comprende el oficio del Sr. Gobernador, y que lo propuesto por el Sr. Sanchez Merino podia ser objeto de un acuerdo independiente de la aprobacion del proyecto que habia sido leído.

El Sr. Sanchez Merino, en vista de lo indicado por el Sr. Mellado, que consideraba muy del caso, retiró su proposicion, y fué aprobado por unanimidad el proyecto de contestacion al Sr. Gobernador.

El Sr. Mellado indicó la conveniencia, y así se acordó, de publicar en el acta un extracto de dicho documento, que es como sigue:

Que á la Diputacion le basta la afirmacion de dicha autoridad para considerar como cierto, positivo y auténtico lo manifestado en el oficio á que se contesta, mucho más cuando el Gobernador, como individuo de la Corporacion, tenia derecho á proponer lo que estimara oportuno; que no ha habido, por lo tanto, ánimo de hacer cargo alguno al Sr. Gobernador, sino únicamente hacer constar que bajo su presidencia y con su aprobacion se tomó el acuerdo de 1.º de Abril del corriente año, conforme al criterio é historia de la Diputacion; que ya que en las actas no pudiera introducirse variacion alguna, sirviera la presente comunicacion como ampliacion de las mismas, á fin de que quede consignado que al proponer el Sr. Gobernador 15 sesiones, una el viérnes de cada semana, lo hizo amoldándose á las indicaciones que con tal objeto le habia hecho un individuo de la Corporacion, encareciéndose, por último, la necesidad de que se resolviera con urgencia, visto lo infructuosas que en la práctica resultan las reuniones diarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administracion economica.

D. José de Hidalgo Tablada, Jefe superior honorario de Administracion civil, Alcalde constitucional de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 27 del mes de Diciembre del año corriente, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 80 de orden. D. Blas Serrano Pedra.—Una casa en esta poblacion, calle de Moreria, con el núm. 26; linda por derecha Miguel Sanchez; izquierda Andrés Muñoz, y espalda D. Julian Sanchez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 118. D. Domingo Estenaga Santa Cruz.—Una tierra viña blanca, de 650 cepas en esta jurisdiccion, al sitio de la Boca de la Zorra; linda á Saliente Doña Manuela Guzman; Mediodía camino; Poniente D. Pedro Fominaya; Norte D. Leandro Sanchez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 275. D. Hilario García Patron.—Una tierra secano, de haber dos fanegas, en esta jurisdiccion, en el camino de Arganda; linda al Saliente y Mediodía camino de las Hoyas; Poniente camino de Arganda; Norte D. Pedro Salcedo; capitalizada en 177 pesetas 66 céntimos.

Núm. 289. Doña Isabel Tejero Espinar.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle de Moreria, con el núm. 23; linda por derecha Cipriano de la Cueva; izquierda Manuel García Moreno; espalda Fulgencio Guerra; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 389.—Doña Lucía Casado Hernandez.—Una tierra secano, de haber cuatro fanegas, en esta jurisdiccion, sitio de las Cabezas; linda á Saliente y Mediodía cerros; Poniente D. Antonio Medel; Norte camino de Valdelaguna; capitalizada en 355 pesetas 33 céntimos.

Núm. 505. D. Pedro Valdericea García.—

Una cueva en esta poblacion, en las del Calvario, núm. 59; linda á derecha Antonio García Moreno; izquierda y espalda Roman Ruiz; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 555. D. Saturnino Moreno Lopez.—Una tierra secano, de haber una fanega seis celemines, en esta jurisdiccion, en la Cuesta de la Morena; linda Saliente y Norte camino de Madrid; Mediodía y Poniente cerros concejiles; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. D. Andrés Cediel.—Una tierra de riego, de haber diez celemines, en esta jurisdiccion, sitio de Valdelaosa; linda con el Sr. Conde de Sástago y herederos de Ramon Nicolás; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 72. D. Mariano Rodriguez Castillo.—Una viña tinta, de riego, de haber dos celemines, en esta jurisdiccion, al sitio de las Tierras Largas; linda á Saliente D. Alvaro Salcedo; Mediodía el Caz; Poniente herederos de Leon Caraballo; Norte Celestino Montero; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.

Núm. 74. Martin Redondo.—Una tierra de riego, de haber cuatro y medio celemines, en esta jurisdiccion, al sitio de Valdelaosa; linda Saliente D. José de Hidalgo; Mediodía y Poniente el Caz; Norte el Reguero; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrarlo el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña á 4 de Diciembre de 1881.—El Alcalde constitucional, José de Hidalgo Tablada.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villachenous.

Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de la provincia de Madrid.

La Agencia para la recaudacion de contribuciones de los pueblos del partido de Getafe quedará vacante el 31 del corriente, cuyo cupo trimestral por todos conceptos contributivos es el de 182.650 pesetas poco más ó ménos. En su consecuencia se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegacion, sita en la calle de Atocha, número 32, principal derecha, hasta el 20 inclusive del presente mes; debiendo advertir que la retribucion ó premio de cobranza á que tendrá derecho el nombrado es el de uno y cuartillo por 100 de las cantidades que recaude é ingrese en efectivo metálico y de las que se formalicen por fallidos de territorial ó adjudicacion de fincas, en la forma que prescriben los reglamentos de la Hacienda, y observarse para ello todo lo que vienen practicando los demás Recaudadores del Banco de España.

La fianza que el agraciado ha de prestar será en valores del Estado, acciones del Banco de España ó fincas libres de todo otro gravámen, consistente en el importe de un trimestre si fuese en fincas, y sólo en las dos terceras partes del mismo si en valores públicos; previniéndose que por dicha Delegacion de provincia se facilitarán á los interesados cuantos datos y antecedentes deseen conocer para fundar sus proposiciones.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—El Delegado de esta provincia, José María de la Liana.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Manuel Bonafós y Bermejo, Teniente del batallon Cazadores de Puerto-Rico, número 19, y Fiscal en comision del mismo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como encargado de la tramitacion de un

expediente encaminado á averiguar el actual paradero del soldado que fué de la octava companía de este batallon Ramon Cabré Masot, que desapareció en San Pedro Abanto el dia 27 de Marzo de 1874, por el presente primer edicto le llamo, cito y emplazo, para que en el término de 30 dias se presente en el cuartel de los Docks en esta plaza, así como cualquiera otra persona que conozca su actual paradero.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1881.—Mannel Bonafós.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Don Pedro Rovira Valdés, mayor de edad, casado, del comercio que fué de esta capital, natural de Tuy, ex Diputado provincial por Madrid, que vivió á principios del año actual en la Travesía de Bringas, núm. 1, principal izquierda, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, con el fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Agapito Gil Manrique á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por falsificacion y estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Pedro Rovira Valdés á disposicion de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita por término de seis dias á D. Abelardo Estéban, que ha vivido en la calle de Santo Tomé, número 2, principal del centro, para que se presente á declarar como testigo en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

A virtud de providencia de este dia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en causa que instruye por hurto á Don Silvestre Rentero Tralde, se cita, llama y emplaza á la testigo Emilia Saavedra Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á celebrar cierta diligencia de careo acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Llano.—E Escribano actuario, Venancio Perez.

Comisaria de Guerra de Utensilios militares.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios militares de Alcalá de Henares, hace saber que el dia 19 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará en esta Comisaria, sita en el convento de Menores de esta ciudad, una subasta para contratar por dos años, y un mes más si así conviniese á la Administracion militar, la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este canton, bajo el tipo de 970 pesetas al año y con sujecion al pliego de

condiciones que está de manifiesto en esta Comisaría.

Los que deseen tomar parte deberán presentar las proposiciones dicho día y hora, redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Alcalá de Henares 30 de Noviembre de 1881.—Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de esta ciudad, así como del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra de este canton, para contratar por dos años, y un mes más si así conviniere á la Administracion militar, la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de Alcalá de Henares, se comprometo á verificar este servicio, bajo las condiciones del pliego general, por..... pesetas al año, divididas en pagos mensuales, que importan..... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de los por 100 del precio que fija como límite, hecho en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion económica de la provincia, segun lo prevenido en la condición séptima del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de Alcalá de Henares, hace saber que no habiendo producido resultado la primera subasta celebrada en esta ciudad el 20 de Noviembre próximo pasado para contratar por un año el lavado de ropas sucias de la Factoría de este punto, se convoca por el presente á la segunda subasta, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, en esta Comisaría, bajo las mismas bases y condiciones que se celebró la primera.

Alcalá de Henares 1.º de Diciembre de 1881.—Mariano Tejero.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Programa para los concursos ordinarios de 1882 y 1883, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1882.

Tema primero.—Causas de la emi-

gracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.

Tema segundo.—Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1883.

Tema primero.—Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno constitucional.

Tema segundo.—Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudicada ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó las renuncien.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que correspondia, inutilizándose en que se haga la solemne adjudicacion.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó que-

branten el anónimo, no se les dará premio.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, núm. 2, principal, Casa de los Lujanes.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
	<i>Carbon.</i>		
25	D. Fermin Sanchez.....	2.875 kilógrs.	0'12

Aranjuez 30 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE NOVIEMBRE DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
	<i>Harina de 1.ª clase.</i>		
25	D. Carmelo Sanchez.....	12 qqs. métrs.	43
	<i>Harina de 2.ª clase.</i>		
25	El mismo.....	24 id.	41
	<i>Harina de 3.ª clase.</i>		
25	El mismo.....	12 id.	37

Aranjuez 30 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
	<i>Carbon de cok.</i>					
23	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	60	6'40	384	384
	<i>Paja.</i>					
21	D. Francisco Monje.....	Alcalá.....	442'38	7'68	3.397'48	3.397'48
22	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	247'30	7'68	1.899'26	1.899'26
22	D. Luis Saez.....	Vicálvaro.....	91'78	6'91	634'19	634'19
22	D. Rafael Bachiller.....	Madrid.....	262'94	7'68	2.019'38	2.019'38
23	D. Manuel Delgado.....	Campo-Real.....	46'92	6'91	324'21	324'21
23	D. Francisco Monje.....	Alcalá.....	367'13	7'68	2.819'56	2.819'56
24	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	344'65	7'68	2.646'91	2.646'91
25	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	275'87	7'68	2.118'68	2.118'68
26	D. Gregorio Calleja.....	Daganzo.....	18'05	6'91	124'72	124'72
26	D. Bautista Ibañez.....	Madrid.....	417'88	7'68	3.209'32	3.209'32
28	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	430'12	7'68	3.303'32	3.303'32
29	D. Francisco Monje.....	Alcalá.....	355'97	7'68	2.733'85	2.733'85
30	D. Joaquin Lopez.....	Vicálvaro.....	172'53	6'91	1.192'18	1.192'18
30	D. Juan Orgaz.....	Madrid.....	166'06	7'68	1.275'34	1.275'34
			3.639'58		27.698'40	27.698'40

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Julio Sauz.